

Recurso de Revisión: 00160/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Amecameca
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de cuatro de marzo de dos mil catorce.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión número 00160/INFOEM/IP/RR/2014, interpuesto por el C. [REDACTED] en contra de la falta de respuesta del **Ayuntamiento de Amecameca**, se procede a dictar la presente Resolución; y,

RESULTANDO

PRIMERO. Con fecha quince de enero de dos mil catorce el C. [REDACTED] presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) ante el **Ayuntamiento de Amecameca**, Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente 00004/AMECAMEC/IP/2014, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del SAIMEX, lo siguiente:

"Solicito el soporte documental que justifique la atención y seguimiento respecto del incumplimiento a las resoluciones números 01320/INFOEM/IP/RR/2013, 01321/INFOEM/IP/RR/2013 Y 01322/INFOEM/IP/RR/2013 por parte del ayuntamiento de Amecameca." (Sic)

Asimismo, en el apartado para facilitar la búsqueda de la información adujó lo siguiente:

Recurso de Revisión: 00160/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Amecameca

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

"No me han entregado la información a pesar de que el INFOEM se los ordenó y ya se venció el plazo para tal efecto. Gracias.." (sic)

SEGUNDO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX se advierte que el Sujeto Obligado el siete de febrero de dos mil catorce dio respuesta a la solicitud de acceso a la información hecha por el hoy recurrente en los términos siguientes:

"AMECAMECA, México a 07 de Febrero de 2014

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00004/AMECAMEC/IP/2014

SE LE REQUIRIO MEDIANTE OFICIO NUMERO 002/02/2014, AL AREA CORRESPONDIENTE PARA QUE DE CUMPLIMIENTO A LAS SOLICITUDES DE INFORMACION."

TERCERO. Con fecha once de febrero de dos mil catorce, el C. [REDACTED]

[REDACTED] interpuso el recurso de revisión, sujeto del presente estudio, en contra del acto impugnado y con base en las razones o motivos de inconformidad que más adelante se precisan.

Cabe destacar que en el expediente electrónico que por esta vía se analiza, esta autoridad advierte que el hoy recurrente señala como acto impugnado:

"No me entregaron la información." (Sic)

Recurso de Revisión: 00160/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Amecameca

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

No obstante lo anterior, en términos del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto precisa que el acto impugnado es la falta de respuesta del Sujeto Obligado.

Ahora bien, el ahora recurrente expresa como razón o motivo de inconformidad la siguiente:

"No me entregaron la información." (Sic)

Cabe destacar que el Sujeto Obligado no rindió Informe de Justificación para manifestar lo que a derecho le asistiera y conviniera.

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número 000160/INFOEM/IP/RR/2014 fue turnado a la Comisionada Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED] conforme a lo dispuesto en los artículos 6, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos

Recurso de Revisión: 00160/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Amecameca

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

decimoquinto, decimosexto y decimoséptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, fracción I, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I, VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Oportunidad y procedibilidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, considerando que el Sujeto Obligado dio contestación a la solicitud de información el siete de febrero de dos mil catorce, mientras que el recurso de revisión se presentó, vía electrónica, el día once de febrero de dos mil catorce, esto es al día segundo hábil siguiente de haber recibido la respuesta, descontando del cómputo del término los días ocho y nueve de febrero de dos mil catorce, por tratarse de sábado y domingo respectivamente.

Recurso de Revisión: 00160/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Amecameca
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió a ésta el Sujeto Obligado, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO. Estudio y resolución del asunto. El entonces peticionario requirió del Sujeto Obligado le fuera entregado vía SAIMEX el soporte documental que justifique la atención y seguimiento respecto del incumplimiento a las resoluciones números 01320/INFOEM/IP/RR/2013, 01321/INFOEM/IP/RR/2013 y 01322/INFOEM/IP/RR/2013 por parte del Ayuntamiento de Amecameca.

Al respecto, el Sujeto Obligado respondió que se requirió al área correspondiente mediante el oficio número 002/02/2014, para que diera cumplimiento a las solicitudes de información.

Inconforme con la respuesta, el particular interpuso el presente medio de impugnación argumentando que no le entregaron la información.

Recurso de Revisión: 00160/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Amecameca

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Bajo ese contexto, este Instituto analizó el SAIMEX, a fin de verificar las resoluciones a las que hace alusión el entonces peticionario y observó lo siguiente:

En primer término, por cuanto hace a la resolución emitida en el recurso de revisión 01320/INFOEM/IP/RR/2013 fue sesionada en la vigésimo quinta sesión ordinaria de fecha nueve de julio de dos mil trece, en la cual por unanimidad de votos, el Pleno de este Instituto resolvió procedente el recurso de revisión y fundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer por el recurrente, por lo que se ordenó hacer entrega vía SAIMEX de la siguiente información:

- “El inventario de bienes muebles e inmuebles de dominio público y privado del Ayuntamiento de Amecameca, México, actualizado al veintidós de mayo de dos mil trece, de ser el caso, el que se entrega al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.”

Ahora bien, respecto a la resolución emitida en el recurso de revisión 01321/INFOEM/IP/RR/2013 fue sesionada en la vigésimo cuarta sesión ordinaria de fecha dos de julio de dos mil trece, en la cual por unanimidad de votos, el Pleno de este Instituto resolvió procedente el recurso de revisión y fundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer por el recurrente, por lo que se ordenó hacer entrega vía SAIMEX de la siguiente información:

Recurso de Revisión: 00160/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Amecameca

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

- "Copias de todas y cada una de las facturas de compra de vehículos propiedad del Ayuntamiento y que se encuentran asignados a la Presidencia, a la Dirección de Administración y Tesorería, a la Contraloría y a todos los integrantes del Cabildo.

En dado caso que proceda, se deberá elaborar versión pública de las facturas de conformidad a lo establecido en el cuerpo de la presente resolución."

Por último y respecto de la resolución emitida en el recurso de revisión 01322/INFOEM/IP/RR/2013 fue sesionada en la vigésimo quinta sesión ordinaria de fecha nueve de julio de dos mil trece, en la cual por unanimidad de votos, el Pleno de este Instituto resolvió procedente el recurso de revisión y fundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer por el recurrente, por lo que se ordenó hacer entrega vía SAIMEX de:

- "Las cédulas de registro patrimonial de bienes muebles entregados al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México correspondiente a marzo de dos mil trece, contenidas en el disco 2 de su informe mensual."

Recurso de Revisión: 00160/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Amecameca
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Además, es importante señalar que en el resolutivo TERCERO de los citados recursos se ordenó la notificación y remisión al Titular de la Unidad de Información del Ayuntamiento de Amecameca, Sujeto Obligado, a fin de que cumplimentara las resoluciones, en un término de quince días hábiles e informara a este Instituto dentro de un término de tres días respecto de su cumplimiento.

Bajo ese contexto, debe señalarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios prevé que las resoluciones que dicte el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios deben ser remitidas a las Unidades de Información; quienes deben cumplimentarlas dentro de un plazo de quince días hábiles; además, se establece que las resoluciones que dicte dicho Instituto en los recursos de revisión son definitivas para los Sujetos Obligados. Lo anterior con fundamento en los artículos 76 y 78 de la Ley referida los cuales son del tenor literal siguiente:

"Artículo 76.- La resolución del Instituto deberá remitirse a la Unidad de Información, quien deberá cumplirla dentro del plazo de quince días hábiles.

Artículo 78.- Las resoluciones que dicte el Instituto en los recursos de revisión serán definitivas para los sujetos obligados en la presente Ley. Se resguarda el derecho de los particulares a impugnar las resoluciones referidas por la vía del Juicio de Amparo, en los términos de las leyes aplicables."

(Énfasis añadido.)

Recurso de Revisión: 00160/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Amecameca

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Cabe mencionarse, que este Órgano Garante a fin de precisar el procedimiento a seguir por parte de las Unidades de Información, en cuanto a la recepción y trámite de los recursos de revisión interpuestos, emitió los "LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS", publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" de fecha treinta de octubre de dos mil ocho, modificados mediante artículo CUARTO TRANSITORIO de los "Lineamientos por los que se establecen las Políticas, Criterios y Procedimientos que deberán observar los sujetos obligados, para proveer la aplicación e Implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios" publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" de fecha tres de mayo de dos mil trece.

Así, en dicho cuerpo normativo se establece que a partir del momento en que la Unidad de Información recibe la resolución del recurso de revisión emitida por el Instituto, ésta tiene un plazo de quince días hábiles para cumplimentarla, en los términos señalados en la misma; que una vez cumplimentada la resolución, debe

Recurso de Revisión: 00160/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Amecameca

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

informar al Instituto dentro de un término de tres días hábiles respecto de dicho cumplimiento y que en caso de que no se observen las anteriores disposiciones de cumplimiento el Instituto procederá en términos del Título Séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Lo anterior encuentra fundamento en los numerales SETENTA, SETENTA Y UNO y SETENTA Y DOS de los Lineamientos, referidos en el párrafo que antecede, los cuales se transcriben a continuación:

"SETENTA.- A partir del momento en que la Unidad de Información reciba la resolución del recurso de revisión que emita el Instituto, a través del SICOSIEM, en términos del artículo 76 de la Ley, se tendrá un término de 15 días hábiles para cumplimentarla, si ese fuera el caso, en los términos señalados en la misma.

SETENTA Y UNO.- Una vez cumplimentada la resolución por parte de la Unidad de Información o del Comité de Información, se deberá informar al Instituto dentro de un término de tres días hábiles respecto de su cumplimiento.

Al informe mencionado en el párrafo anterior, se deberá acompañar la resolución que emita la Unidad de Información o el Comité de Información, así como los documentos que acrediten el cumplimiento.

SETENTA Y DOS.- En caso de no observar las anteriores disposiciones de cumplimiento, el Instituto procederá en términos del título séptimo de la Ley."

En virtud de lo anterior, esta autoridad verificó el debido cumplimiento a los cuerpos normativos antes descritos y advirtió que el Sujeto Obligado no dio cumplimiento a las resoluciones dictadas en los recursos de revisión 01320/INFOEM/IP/RR/2013, 01321/INFOEM/IP/RR/2013 y

Recurso de Revisión: 00160/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Amecameca

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

01322/INFOEM/IP/RR/2013. Tal y como se aprecia en las imágenes siguientes:



Bienvenido: VIGILANCIA

Tablero de seguimiento de recursos de revisión - Municipios

[INFORMES](#) [Pedidos](#) [Municipios](#) [Órganos Autónomos](#) [Tribunales](#)

Año: 2013
Folio: del 1220 al 1323
Entidad Federativa:
Municipio: Todos
Tipo de Solicitud: Todos
Sujeto Obligado: Todos
Tipo de Fondo: Fondo
Sesión: 01-01-2013
[Limpiar Formulario](#) | [Filtrar Resoluciones](#) | [Ocultar Fondo](#)

Mostrando 1 al 3 de 3 registros

010221INFOEM/PRIP/2013-8	010221INFOEM/PRIP/2013-8	EVA ABIGAYIL COMISIONADA DEL INFOMEX	Notificación de la Resolución
000221INFOEM/CONSE/2013	000221INFOEM/CONSE/2013	EUGENIO MONTERREY CHEPON COMISIONADO DEL INFOMEX	Notificación de la Resolución
000221INFOEM/CONSE/2013	000221INFOEM/CONSE/2013	JOTEFINA ROJAN YERBORA COMISIONADA DEL INFOMEX	Notificación de la Resolución

Mostrando 1 al 3 de 3 registros

[Progresar](#)

Recursos de Revisión Extemporáneos

Method de Consultación: Fondo e ID. Informe Alcance y Proyecto de Recurso. Firma en PDF y PDF con firma. Consulta los documentos en el archivo adjunto. Consulta los documentos en el archivo adjunto.



Sistema de Acceso a la Información Migratoria

Recurso de Revisión: 00160/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

[REDACTED]

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Amecameca

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

Recurso de Revisión 01320/INFOEM/IP/RR/2013




Bienvenido: VIGILANCIA
[Iniciar](#)
[Salir \(Logout\)](#)

Detalle del seguimiento de solicitudes

Folio de la solicitud: 98048/AMECAMEC/RR/2013				
Acción	Fecha	Unidad de Información	Asunto de la Solicitud	
1 Análisis de la Solicitud	22/06/2013 16:30:21	UNIDAD DE INFORMACIÓN		
2 Interposición de Recurso de Revisión	16/08/2013 21:16:56	SAUL VICENTE RESENDIZ	Interposición de Recurso de Revisión	
3 Turnado al Comisionado Ponente	16/08/2013 21:16:55	SAUL VICENTE RESENDIZ	Turno a comisionado ponente	
4 Envío de Informe de Justificación	05/08/2013 11:19:15	Administrador del Sistema INFOEM		
5 Recepción del Recurso de Revisión	06/08/2013 11:18:18	Administrador del Sistema INFOEM	Informe de justificación	
6 Análisis del Recurso de Revisión	21/08/2013 10:58:47	JOSEFINA ROMÁN VERGARA COMISIONADA DEL INFOEM Comisionado		
7 Presentación del Proyecto	21/08/2013 17:00:15	JOSEFINA ROMÁN VERGARA COMISIONADA DEL INFOEM Comisionado	Presentación del Proyecto	
8 Resolución del Recurso de Revisión por notificar	22/08/2013 10:08:52	JOSEFINA ROMÁN VERGARA COMISIONADA DEL INFOEM Comisionado		
9 Notificación de la Resolución	22/08/2013 10:08:52	JOSEFINA ROMÁN VERGARA COMISIONADA DEL INFOEM Comisionado	Resolución Notificada	

Mostrando 1 al 9 de 9 registros

[Regresar](#)

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
 Dirección de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
 Consultas y apoyo: saimex@ctem.org.mx Tel: 01 800 523 9441 / 01 722 183 1800 / 070 1657 ext. 101 y 104

12 de 20

Recurso de Revisión: 00160/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

[REDACTED]

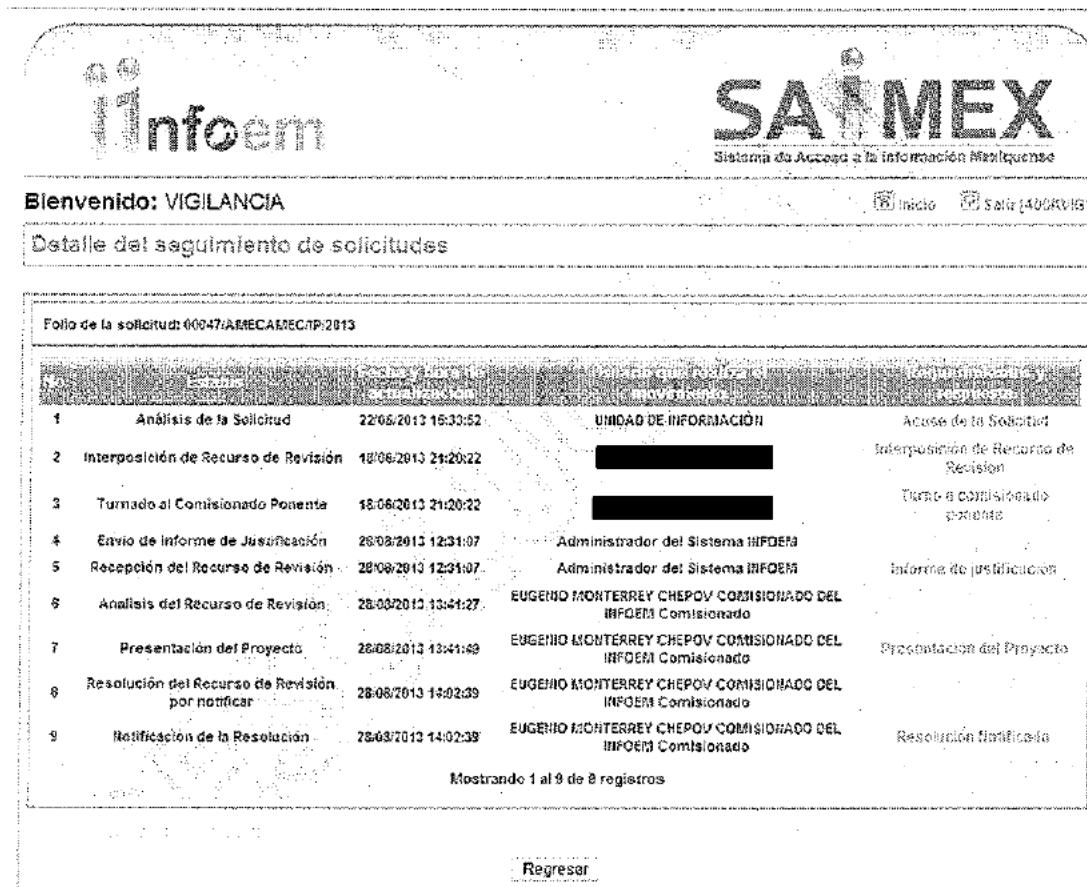
Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Amecameca

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

Recurso de Revisión 01321/INFOEM/IP/RR/2013



The screenshot displays a timeline of events for a specific review request. The events are listed in chronological order from top to bottom:

Evento	Fecha y Hora	Unidad de Información	Acción de la Solicitud
1. Análisis de la Solicitud	22/06/2013 16:33:52	[REDACTED]	Acceso de la Solicitud
2. Interposición de Recurso de Revisión	18/08/2013 21:20:22	[REDACTED]	Interposición de Recurso de Revisión
3. Turnado al Comisionado Ponente	18/08/2013 21:20:22	[REDACTED]	Turno a comisionado ponente
4. Envío de Informe de Jusificación	28/08/2013 12:31:07	Administrador del Sistema INFOEM	Informe de justificación
5. Recepción del Recurso de Revisión	28/08/2013 12:31:07	Administrador del Sistema INFOEM	
6. Análisis del Recurso de Revisión	28/08/2013 13:41:27	EUGENIO MONTERREY CHEPOV COMISIONADO DEL INFOEM Comisionado	
7. Presentación del Proyecto	28/08/2013 13:41:49	EUGENIO MONTERREY CHEPOV COMISIONADO DEL INFOEM Comisionado	Presentación del Proyecto
8. Resolución del Recurso de Revisión por notificar	28/08/2013 13:02:39	EUGENIO MONTERREY CHEPOV COMISIONADO DEL INFOEM Comisionado	
9. Notificación de la Resolución	28/08/2013 14:02:38	EUGENIO MONTERREY CHEPOV COMISIONADO DEL INFOEM Comisionado	Resolución Notificada

Mostrando 1 al 9 de 9 registros

[Regresar](#)

Recurso de Revisión: 00160/INFOEM/IP/RR/2014
 Recurrente: [REDACTED]
 Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Amecameca
 Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Recurso de Revisión 01322/INFOEM/IP/RR/2013

Bienvenido: VIGILANCIA [Inicio] [Salir (4001VIG1)]

Detalle del seguimiento de solicitudes

Folio de la solicitud: 00048/AMECALMECIP/2013			
		UNIDAD DE INFORMACIÓN	Acuse de la Solicitud
1	Análisis de la Solicitud	22/06/2013 16:34:57	[REDACTED]
2	Interposición de Recurso de Revisión	18/06/2013 21:24:10	[REDACTED]
3	Turnado al Comisionado Ponente	18/06/2013 21:24:10	[REDACTED]
4	Envío de Informe de Justificación	24/06/2013 17:19:44	Administrador del Sistema INFOEM
5	Recepción del Recurso de Revisión	24/06/2013 17:19:45	Administrador del Sistema INFOEM
6	Analisis del Recurso de Revisión	03/08/2013 13:49:42	EVA ABAID YAPUR COMISIONADA DEL INFOEM Comisionada
7	Presentación del Proyecto	02/08/2013 13:24:32	EVA ABAID YAPUR COMISIONADA DEL INFOEM Comisionado
8	Resolución del Recurso de Revisión por notificar	08/08/2013 19:11:03	EVA ABAID YAPUR COMISIONADA DEL INFOEM Comisionado
9	Notificación de la Resolución	08/08/2013 19:11:03	EVA ABAID YAPUR COMISIONADA DEL INFOEM Comisionado

Mostrando 1 al 9 de 9 registros

[Regresar](#)

Política de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
 Dirección Ejecutiva: SAIMEX@infoem.org.mx Tel. Of. 800 8210441 Tel. 721 1001620, 2031942 ext. 107 y 141

Derivado de lo anterior, es claro que a la fecha de la resolución del presente recurso de revisión, no existe dentro del expediente del SAIMEX documento alguno que ampare el cumplimiento de las resoluciones dictadas en los recursos de revisión

Recurso de Revisión: 00160/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Amecameca

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

01320/INFOEM/IP/RR/2013, 01321/INFOEM/IP/RR/2013 y

01322/INFOEM/IP/RR/2013, por lo que es claro el incumplimiento del Sujeto Obligado al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y a los Lineamientos emitidos por este Órgano Garante del derecho de acceso a la información pública.

Previo a determinar si las razones o motivos de inconformidad son fundadas, este Instituto conforme al artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios colige que lo que desea obtener el C. Saúl Vicente Reséndiz es el documento donde que conste el cumplimiento de las resoluciones dictadas en los recursos de revisión

01320/INFOEM/IP/RR/2013, 01321/INFOEM/IP/RR/2013 y

01322/INFOEM/IP/RR/2013, toda vez que como ha quedado señalado en párrafos que antecede el incumplimiento se acreditó con la consulta del SAIMEX y de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

Una vez precisado lo anterior, por cuanto hace al documento en el que conste el cumplimiento de las resoluciones dictadas en los recursos de revisión

01320/INFOEM/IP/RR/2013, 01321/INFOEM/IP/RR/2013 y

01322/INFOEM/IP/RR/2013, debe ordenarse al Sujeto Obligado que si a la fecha en que tenga conocimiento de la presente resolución ya dio cumplimiento a dichos

Recurso de Revisión: 00160/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Amecameca
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

medios de impugnación debe entregar el documento al particular solicitante y agregarlo al expediente electrónico del SAIMEX, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Ahora bien, en caso de que el Sujeto Obligado, a la fecha en que tenga conocimiento de la presente resolución, no haya dado cumplimiento a las resoluciones emitidas en los recursos de revisión de mérito se le compele a cumplimentarlo; en virtud de que los Sujetos Obligados ante la omisión en cumplimentar resoluciones de este Instituto pueden ser sancionados en términos del Título Séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Al respecto, no se omite señalar que de conformidad con el artículo 41 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, específicamente en las fracciones XXIV, XXV y XXVI la Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia de este Instituto está obligada a vigilar el cumplimiento que los Sujetos Obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, así como a iniciar investigaciones sobre presuntas violaciones de los Sujetos Obligados a la Ley y proponer al Pleno, por conducto de la Comisión respectiva, el inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa, procedimientos que de igual manera, instaura y que el Pleno resuelve en contra del servidor público infractor.

Sirve de apoyo a lo anterior el precepto legal en cita, que dice:

Recurso de Revisión: 00160/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Amecameca

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

"Artículo 41. Son atribuciones de la Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia:

(...)

XXIV. Vigilar el cumplimiento que los Sujetos Obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión;

XXV. Iniciar investigaciones sobre presuntas violaciones de los Sujetos Obligados a la Ley y proponer al Pleno, por conducto de la Comisión respectiva, el inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa, conforme al Título Séptimo de la Ley y de la Ley de Responsabilidades;

XXVI. Instruir el procedimiento de responsabilidad administrativa conforme a la fracción anterior y elaborar el dictamen o proyecto de resolución, que será sometido al Pleno para los efectos conducentes..."

(Énfasis añadido)

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que le da la Ley de la materia a este Instituto en términos de su artículo 60 fracción I, este Pleno a efecto de salvaguardar el derecho de información pública consignado a favor del recurrente, **SE ORDENA AL AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA, SUJETO OBLIGADO ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00004/AMECAMEC/IP/2014** y dé cumplimiento a la presente resolución en términos del Considerando Tercero.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

Recurso de Revisión: 00160/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Amecameca

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

PRIMERO. Resulta PROCEDENTE el recurso y fundadas la razón o motivo de inconformidad que hace valer el C. [REDACTED] en términos de los Considerandos TERCERO, por lo que se REVOCA la respuesta del Sujeto Obligado.

SEGUNDO. SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO, ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00004/AMECAMEC/IP/2014 Y HAGA ENTREGA VÍA SAIMEX de lo siguiente:

- El soporte documental que justifique la atención y seguimiento donde conste el cumplimiento de las resoluciones emitidas en los recursos de revisión 01320/INFOEM/IP/RR/2013, 01321/INFOEM/IP/RR/2013 y 01322/INFOEM/IP/RR/2013 sesionados en la vigésimo cuarta y vigésimo quinta sesión ordinaria de fechas dos y nueve de julio de dos mil trece, respectivamente.

Lo anterior, siempre y cuando a la fecha en que tenga conocimiento de la presente resolución haya dado cumplimiento a dicho medio de impugnación, en caso contrario se le compele a cumplimentarlo y a agregarlo en su expediente respectivo; en virtud de que dicha omisión puede ser sancionada en términos del Título Séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO. REMÍTASE la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y numerales SETENTA y SETENTA Y UNO de los "LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN".

Recurso de Revisión: 00160/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Amecameca

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS", publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" de fecha treinta de octubre de dos mil ocho, modificados mediante artículo CUARTO TRANSITORIO de los "Lineamientos por los que se establecen las Políticas, Criterios y Procedimientos que deberán observar los sujetos obligados, para proveer la aplicación e Implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios" publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" de fecha tres de mayo de dos mil trece, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles e informe a este Instituto dentro de un término de tres días hábiles respecto del cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. HÁGASE DEL CONOCIMIENTO al C. [REDACTED] la presente resolución, así como que de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnar la presente resolución vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

9

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, EVA ABAID YAPUR, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO Y

[Signature]

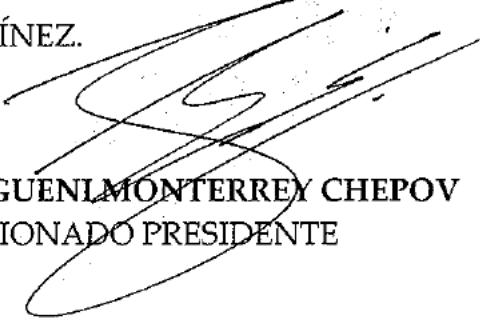
Recurso de Revisión: 00160/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Amecameca

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. FORMULANDO OPINIÓN PARTICULAR EL COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO Y AUSENTE EN LA SESIÓN LA COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ.

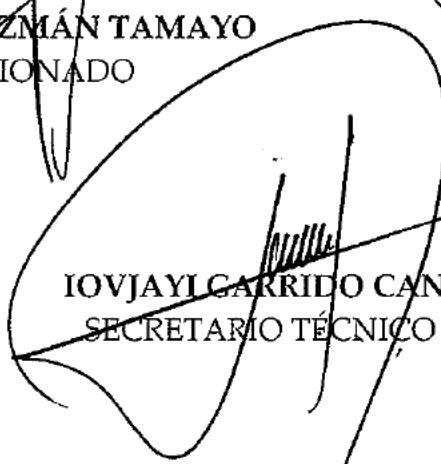

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE


EVA ABайд YAPUR
COMISIONADA


MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ
COMISIONADA
(AUSENTE EN LA SESIÓN)


FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO


JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA


IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO